



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 005 -2015/MPJB

Jorge Basadre, 11 MAY 2015

VISTO

El Oficio N° 005-2015-SITRAMUN-JB/FETRAMUN MRS que contiene la Convención colectiva del Pliego de Negociación Colectiva – 2016, del Sindicato de Trabajadores Municipales de Jorge Basadre "SITRAMUN – JB"; el Informe N° 165-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 30 de Marzo de 2015; el Informe N° 032-2015-JVCC-GAF-GM-A/MPJB/TACNA de fecha 07 de Abril de 2015; el proveído de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Abril de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil, referido a la especialidad de la Ley del Servicio Civil, señala que: *"Las autoridades resuelven cuestiones que conozcan en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo señalado por la Constitución Política, la Ley del servicio civil y sus normas de desarrollo. No pueden aplicar principios, normas o reglas específicos de otros regímenes como los del DL 276, DL 728 y entre otros (...), salvo remisión expresa prevista en el reglamento"*. (sic)

Que, que el artículo III del Título Preliminar del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servir, referido al ámbito de aplicación del Servicio civil señala: *"El Servicio civil comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del estado (...)"*. (sic)

Asimismo, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil señala: *"A partir del día siguiente de la publicación de la presente ley son de aplicación inmediata a los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los principio de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos"*; por lo que, se colige que la negociación colectiva iniciada por el SITAMUN debe regirse por la Ley de Servicio Civil.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, referido a derechos colectivos señala lo que debe contener el proyecto de convención colectiva, indicándose entre ellos: i) Nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública; ii) Denominación y número de registro del o de los sindicatos que los suscriben; iii) La Nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora, la misma que no puede ser mayor a un servidor civil por cada cincuenta (50) servidores civiles de la entidad que suscriben el registro del sindicato hasta un máximo de (06) servidores civiles; iv) Las peticiones que se formulan, respecto a condiciones de trabajo o de empleo deben plantearse en forma de cláusula, v) Firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin, por la Asamblea o de los representantes acreditados, de no haber sindicato; habiéndose cumplido el SITAMUN con los requisitos antes indicados.



Que, mediante Oficio N° 005-2015-SITRAMUN-JB/FETRAMUN MRS de fecha 29 de Enero de 2015, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Jorge Basadre y la Federación de Trabajadores de la Macro Región Sur, presentan el pliego petitorio correspondiente al año 2016, así como el padrón de afiliados a su institución gremial, solicitando que las demandas contenidas en la convención colectiva del pliego petitorio, sean incluidas en el presupuesto Municipal 2016, y que los miembros designados para conformar la comisión paritaria sean refrendados mediante resolución.



Que, mediante Informe N° 165-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 30 de Marzo de 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que lo normado por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil son de aplicación inmediata para todos los servidores civiles en los regímenes de los decretos Legislativos 276 y 728, a partir del día siguiente de su publicación, en disposiciones tales como: Principios de la Ley del Servicio Civil, Organización del Servicio Civil y Derechos Colectivos. Asimismo, recomienda que se emitan los actos resolutiveos correspondientes para dar inicio a la negociación colectiva bilateral de pliego petitorio, recomendando que los representantes de la entidad en la comisión paritaria deben ser: el Gerente Municipal como representante del titular del pliego, el Gerente de Administración y Finanzas, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Sub Gerente de Recursos Humanos; y como suplentes: el Sub Gerente de Contabilidad y el Sub Gerente de Tesorería.



Que, mediante Informe N° 032-2015-JVCC-GAF-GM-A/MPJB/TACNA de fecha 07 de Abril de 2015, el CPC. Julio Condori Coa Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados del pliego petitorio presentado por el SITRAMUN (Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Jorge Basadre), a fin que se emitan los actos resolutiveos correspondientes para dar inicio a la negociación colectiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB de fecha 17 de Marzo de 2015, se amplía la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para que pueda designar la Comisión Negociadora de Pacto Colectivo de conformidad con el numeral 2.1 del Artículo primero de la referida Resolución de Alcaldía.

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISION PARITARIA** de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para el pliego petitorio del Sindicato de Trabajadores Municipales de la MPJB (SITRAMUN - JB) correspondiente al año 2016, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR los miembros titulares y suplentes del SITRAMUN que integraran la comisión referida en el artículo precedente, los cuales son los siguientes:

TIULARES:

- Juan Humberto Caqui Callapaza
- Juan Miguel Chambilla Condori
- Beatriz Elena Mestas Antezana
- Jesús Flores Mucho

SUPLENTES:

- María Luisa Rodriguez Nina
- Ana Luciana Tintaya Ramos
- Irma Mercedes Vargas Landa

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR los miembros titulares y suplentes que integraran la comisión paritaria en representación de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, los cuales son los siguientes:



TITULARES:

- Gerente de Administración y Finanzas
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Recursos Humanos

SUPLENTES:

- Sub Gerente de Contabilidad
- Sub Gerente de Tesorería

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR como representante del Titular del pliego al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Jorge Basadre, para integrar la **COMISION PARITARIA** señalada en el artículo precedente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que integran la comisión, a fin de dar inicio a la negociación colectiva.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Juan Carlos Linarez Perea
GERENTE MUNICIPAL

